CONTRATO DE SUMINISTRO No. SAMC006-2026	
1. EL CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
2. NIT.	890.982.123-1
3. EL CONTRATISTA	**GRUPO EMPRESARIAL FERRETERÍA FERREGAL S.A.S ZOMAC**
4. IDENTIFICACIÓN	**901.449.838-1**

Entre los suscritos, **JUAN CAMILO GARCIA CIRO** mayor de edad, domiciliado(a) y residente en el Municipio de San Rafael, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1037071938** , quien actúa en calidad de representante del MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, debidamente facultado(a) por el artículo 311 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 (artículo 91, literal D, numeral 5), la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal No. 31 del 26 de marzo de 2021, en adelante denominado **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** o **"ENTIDAD CONTRATANTE"**, por una parte, y por la otra el **GRUPO EMPRESARIAL FERRETERÍA FERREGAL S.A.S ZOMAC**, identificado(a) con NIT No. **901.449.838-1**, en adelante denominado(a) **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

5. OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO Y OBRAS HIDRAULICAS EN LAS VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL".
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Rafael
7. PLAZO	será desde la suscripción del correspondiente contrato y firma del acta de inicio hasta agotar el recurso, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026.
8. VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los gastos que le demande al municipio de San Rafael el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 201 RUBRO 09.2.3.2.02.02.005.02.06 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

10. FORMA DE PAGO	Los pagos se realizarán a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: " mediante actas de avance de los suministros realizados El pago será efectuado dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, acompañada de todos los anexos requeridos, según aplique, ante la Secretaría de Hacienda.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Los materiales solicitados deben ser suministrados en el tiempo y lugar indicado por la Administración municipal y de acuerdo a los siguientes precios

Ítem	Descripción	Precio Ofertado
1	Cemento 50 kg	43.700
2	Gravilla m3	148.700
3	Varilla 1/2	32.900
4	Varilla 3/8	21.020
5	Clavos 2 lb	6.500
6	Clavos 2 1/2 lb	6.500
7	Alambre quemado kg	8.300
8	Tabla común 3/4	18.190
9	Largueros 2x4	18.190
10	Triturado m3	337.100
11	Arena de concreto m3	226.177
12	Piedra canto rodado	239.900
13	Acelerante Sikaset	149.900
14	Tubería 6”	203.900
15	Tubería 8”	275.900

16	Tubería 12”	599.900
17	Tubería 18”	1.557.500
18	Malla electrosoldada	131.900
19	Sikadur 31	419.900
20	Sikadur 32	646.700
21	Malla gavión	189.500
22	Tela filtro	2.591.900

2. Tener los precios de bienes a costos reales.
3. Proveer materiales de excelente calidad.
4. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los suministros.
5. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los suministros, los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones.
6. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
7. Colaborar con la administración municipal para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad social Integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud, EPS, pensiones y aseguradora de riesgos profesionales ARP).
9. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
10. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
11. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas.

11 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

12.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
12.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de San Rafael respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

12.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

12.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

12.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

12.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

12.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del suministro, cumpliendo con lo pactado

12.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

12.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12.10 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

13 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato.

suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista.

d. Hacer seguimiento y/o supervisión a las actividades definidas en el contrato.

e. Asignar el personal idóneo para desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los pliegos de condiciones.

14 RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 5 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de San Rafael en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

15 VERIFICACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**.

Será deber del supervisor de este contrato verificar, antes de realizar los pagos estipulados, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público constituirá causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme al régimen disciplinario aplicable.

En los casos en que las personas sujetas a esta normativa reciban ingresos de manera simultánea por la ejecución de diversas actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes deberán efectuarse por cada uno de los ingresos percibidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

16 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Se consideran incorporadas al presente Contrato de suministro las cláusulas excepcionales de **Interpretación Unilateral**, **Modificación Unilateral**, **Terminación Unilateral** y **Caducidad**, como mecanismos destinados a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines propios de la contratación. (artículo 14 de la ley 80 de 1993)

17 MULTAS

El Municipio de San Rafael podrá imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza la deducción de dichas multas tanto de los pagos parciales como de los montos adeudados por el **CONTRATANTE**.

Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

18 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.

Para la imposición de multas por mora, la aplicación de la cláusula penal, la declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen.

El **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** podrá descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA** únicamente una vez esté en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad. Dichos descuentos se efectuarán en las actas de recibo parcial, final y de liquidación.

19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de configurarse un incumplimiento contractual, el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta suma se considerará como un pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** y será deducida de cualquier monto adeudado al **CONTRATISTA**.

Asimismo, el municipio podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan. La imposición de

esta cláusula se realizará previa observancia del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20 SUPERVISIÓN.

Para ejercer el control y vigilancia en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, se ha designado al servidor público que ostente la calidad de **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS,** quien será responsable de cumplir con las funciones de supervisión establecidas en este contrato y las demás previstas por la ley. Dichas funciones estarán en línea con el Manual de Interventoría adoptado por el Municipio de San Rafael, así como con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas contenidas en el presente contrato, la propuesta presentada por el contratista y el estudio previo.

En caso de que el ordenador del gasto considere conveniente cambiar al supervisor designado, podrá hacerlo mediante comunicación escrita, sin necesidad de suscribir un otrosí al contrato.

Funciones del Supervisor:

1.	Aplicar las normas y procedimientos definidos en la legislación contractual, sus decretos reglamentarios y las disposiciones internas del Municipio de San Rafael.
2.	Apoyar el cumplimiento de los objetivos del contrato y orientar todas sus actuaciones en función de dichos objetivos.
3.	Controlar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista en aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos, e informar al ordenador del gasto sobre cualquier presunto incumplimiento, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas a adoptar.
4.	Emitir por escrito recomendaciones u observaciones que aseguren la correcta ejecución del contrato, y elaborar los informes de supervisión parcial y final.
5.	Certificar el cumplimiento y/o elaborar el recibo a satisfacción del objeto contractual, como requisito para los pagos correspondientes.
6.	Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones en materia de salud, pensión y pagos parafiscales, cuando proceda.
7.	Supervisar que el contratista cumpla con la suscripción de las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8.	Facilitar el trámite de pago al contratista dentro de los términos establecidos.
9.	Informar de manera oportuna sobre irregularidades o incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.
10.	Elaborar y presentar informes periódicos sobre la ejecución del contrato, suscribir las actas necesarias y gestionar la liquidación del contrato según lo estipulado en el mismo o, en su defecto, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normativas aplicables.

11. Notificar al Municipio de San Rafael sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

12. Solicitar, de manera oportuna, las adiciones y/o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

13. Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad y manejo adecuado de residuos, según corresponda.

14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos relacionados con el contrato, así como su registro y rendición en la plataforma gestión transparente, conforme a los plazos y términos establecidos en la normativa vigente.

15. Revisar las evaluaciones del SG-SST emitidas por la ARL correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

16. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, cumpliendo con todas las especificaciones y requisitos necesarios.

17. Hay que recordar que no está dentro de las competencias del supervisor modificar la **normativa del contrato** objeto de su supervisión o fiscalización. Esto incluye, pero no se limita a: convenir cantidades de obra, variar especificaciones técnicas, modificar precios unitarios, incluir actividades no previstas, acordar prórrogas, transar o conciliar diferencias. Así lo establece el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en la sentencia del 1° de junio de 2020 (Rad. 05001-23-31-000-2000-03439-01 (47101)).

21 CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, también serán causales de terminación del contrato:

1. El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.

22 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de San Rafael, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente **o** mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Rafael, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

23 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

24 CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de San Rafael Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de San Rafael está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de San Rafael de la misma y solicitar su consentimiento.

25 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de San Rafael con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

26 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, relacionadas con la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como con cualquier otro asunto vinculado al presente contrato, serán sometidas al análisis de las partes para buscar un arreglo directo, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito la existencia de una diferencia.

En caso de que no se alcance una resolución directa, se procederá conforme a la siguiente opción:

1. Conciliación: Si las partes no logran resolver la controversia de manera directa, esta deberá someterse a un procedimiento de conciliación, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes.
 - El trámite de conciliación iniciará con la primera citación a las partes, y tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para alcanzar un acuerdo.
 - Si transcurrido este término no se llega a un acuerdo, las partes deberán acudir a la **jurisdicción contencioso-administrativa**.

El acuerdo alcanzado en la etapa de conciliación será de obligatorio cumplimiento para las partes y tendrá mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes podrá exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

27CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de dicha información. Para ello, se debe comunicar expresamente a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y, en general, cualquier dato relacionado con las funciones de la Entidad Contratante, ya sea presente o futuro, o con sus condiciones financieras o presupuestales. Esto incluye información presentada de manera escrita, oral o visual, siempre que tenga el carácter de reservada por la Ley, o haya sido marcada o declarada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

28 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**. No obstante, si durante el desarrollo del contrato llegaran a presentarse hechos sobrevinientes que lo ubiquen en una situación de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, ya sea por razones personales o familiares, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar de manera inmediata al municipio, dado que estas situaciones son de difícil conocimiento por parte del **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**.

29 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias establecidas por el **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, con el propósito de fortalecer la transparencia en la gestión institucional, promover la rendición de cuentas y contribuir a la lucha contra la corrupción.

30 GASTOS.

Todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos derivados de la celebración, ejecución y legalización del contrato estarán a cargo del contratista.”.

31 GARANTÍAS.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	Igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (4) meses más
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES	VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO	IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de San Rafael

32 NORMATIVIDAD APLICABLE.

El presente contrato se rige por la normatividad vigente, en particular las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

33 EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cédula de ciudadanía (Representante legal en caso de aplicar).
- Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría Representante Legal)
- Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría Representante Legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
- Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC
- Registro Único Tributario RUT
- Certificado de Inhabilidades de personas condenadas por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (En caso de que **EL CONTRATISTA** tenga relación directa o indirecta con menores de edad durante la ejecución del contrato.(Ley 1918 de 2018 y demás normatividad aplicable.)
- Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)
- Propuesta
- Constancia de pago o afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

En general, todos los documentos aportados por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** como sustento para la suscripción del presente contrato.

34 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan liquidar el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su ejecución en forma bilateral y dentro de los dos (2) meses siguientes en forma unilateral, en cumplimiento del artículo 60 de la ley 80 de 1993

35 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del compromiso presupuestal correspondiente, así como la aprobación de las pólizas exigidas, en caso de haber sido requeridas conforme a la normativa aplicable.

36 DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes firmantes del presente contrato acuerdan como domicilio el municipio de San Rafael, Antioquia.

Para constancia se firma

EL CONTRATANTE.	**EL CONTRATISTA.**
JUAN CAMILO GARCIA CIRO	**GRUPO EMPRESARIAL FERRETERÍA FERREGAL S.A.S ZOMAC**
firmado electrónicamente.	**firmado electrónicamente.**

Funcionario / Contratista	**Nombre.**
Proyectado por.	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco— abogado, asesor Secretaría General y de Gobierno.
Revisado por	**JUAN CAMILO GARCIA CIRO** — **SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	